



ACUERDO No. 04
29 DE MAYO DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREMIOS Y EL PLAN DE INCENTIVOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO"

La Junta Directiva de la Lotería del Quindío en ejercicio de facultades legales conferidas en el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 3034 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 05 del 21 de marzo de 2012, se aprobó el plan de premios de la Lotería del Quindío con un premio mayor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) y un plan total de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS (\$1,244,513,253.01) con un total de ochenta (80) series.

Que mediante el Acuerdo No. 13 de 2012 y Acuerdo No. 17 de 2013, la Junta Directiva de la LOTERIA DEL QUINDIO sujetándose a lo establecido en el artículo 18 de la ley 643 de 2001 y el artículo 6 del Decreto 2975 de septiembre 14 de 2004 para aprobar los planes de premios de las loterías tradicionales o de billete, lo prorrogó para los años 2013 y 2014.

Que los acuerdos antes citados fueron enviados, para lo de su competencia en las fechas estipuladas, a la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo exigía el artículo 8 del decreto 2975 de septiembre 14 de 2004.

Que el Decreto No. 2975 de 2004, reglamentario de la Ley 643 de 2001, fue derogado íntegramente por el Decreto No. 3034 de 2013, el cual dispuso lo siguiente en cuento a planes de premios:

"Artículo 9°. Formulación de los planes de premios. Los planes de premios para los sorteos ordinarios y extraordinarios de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes serán aprobados por el órgano máximo de dirección del administrador de la lotería, según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001 para entidades públicas, atendiendo las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, condiciones que se establecerán por medio de los correspondientes estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados. Cuando el juego se opere a través de terceros la aprobación del plan de premios corresponderá al administrador del juego."

W.M.



Que en tal sentido es facultad de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Departamental, aprobar los planes de premios de las loterías tradicionales o de billete.

Que se establecieron los correspondientes estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados, los cuales fueron elaborados directamente por la Entidad de acuerdo a la facultad otorgada por el parágrafo del artículo 10 del Decreto 3034 de 2013. Dichos estudios técnicos hacen parte integral del presente acuerdo.

Que el nuevo plan de premios se sujeta a las condiciones establecidas en el Decreto 3034 de 2013, entre ellas, a los porcentajes del valor de la emisión establecidos en la tabla del artículo 9° del Decreto 3034 de 2013.

Que de acuerdo al inciso 2° del artículo 15 del Decreto 3034 de 2013, las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes tienen la posibilidad de cambiar el plan de premios dos (2) veces en cada vigencia anual, por lo que, no habiéndose cambiado en esta anualidad, estamos ante el primer cambio de plan de premios para la vigencia 2014.

Que el premio mayor ofrecido al público se encuentra respaldado tanto por el patrimonio técnico de la Entidad como por la reserva técnica establecida para el pago del mismo, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 9° del Decreto 3034 de 2013.

Que ejerciendo de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley a las Juntas directivas de las empresa Industriales y Comerciales del Estado en especial el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 18 de la ley 643 de 2001, la Junta Directiva de la LOTERIA DEL QUINDIO toma la decisión de adoptar un nuevo plan de premios que cumpla con los requisitos de ley.

Que en consideración a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ADÓPTESE el plan de premios de la **LOTERÍA DEL QUINDÍO**, el cual quedará así:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BILLETE SIN DESCUENTO	NETO BILLETE	TOTAL PLAN
1	PREMIO MAYOR	1.000.000.000	664.000.000	1.000.000.000
1	SUELDAZO CAFETERO 1	40.000.000	26.560.000	40.000.000

Cra 16 No. 19-21
Armenia – Quindío
Pbx: (6) 7412441

web site: www.loteriaquindio.com.co – email: info@loteriaquindio.com.co

Handwritten signature



1	SUELDAZO CAFETERO 2	40.000.000	26.560.000	40.000.000
1	1° SECO	10.000.000	6.640.000	10.000.000
1	2° SECO	10.000.000	6.640.000	10.000.000
1	3° SECO	10.000.000	6.640.000	10.000.000
1	4° SECO	10.000.000	6.640.000	10.000.000
1	5° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	6° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	7° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	8° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	9° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	10° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	11° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	12° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	13° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	14° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	15° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	16° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
1	17° SECO	5.000.000	3.320.000	5.000.000
20	TOTAL MAYORES Y SECOS			1.185.000.000

APROXIMACIONES AL PREMIO MAYOR				
99	MAYOR EN DIF. SERIE	1.204.819	1.000.000	119.277.108
9	TRES PRIMERAS CON SERIE	1.204.819	1.000.000	10.843.373
9	TRES ULTIMAS CON SERIE	1.204.819	1.000.000	10.843.373
891	TRES PRIMERAS	12.048	10.000	10.734.940
891	TRES ULTIMAS	12.048	10.000	10.734.940
900	DOS PRIMERAS Y ÚLTIMA	12.048	10.000	10.843.373
8100	DOS PRIMERAS	9.639	8.000	78.072.289
9000	DOS ULTIMAS	9.639	8.000	86.746.988
89100	ULTIMA CIFRA	7.229	6.000	644.096.386
108999	TOTAL APROXIMACIONES AL MAYOR			982.192.771

Fin



APROXIMACIONES A SECOS Y SUELDAZOS				
1881	SECOS Y SUELDAZO DIFERENTE SERIE	36.145	30.000	67.987.952
1881	TOTAL			67.987.952
110900	TOTAL			2.235.180.723
% DEL PLAN / VALOR TOTAL DE LA EMISIÓN				37%
% DEL MAYOR / VALOR TOTAL DEL PLAN				45%

CANTIDAD DE BILLETES	1.000.000
CANTIDAD DE FRACCIONES POR BILLETE	2
CANTIDAD DE SERIES	100 (00 - 99)
VALOR TOTAL DE LA EMISIÓN	\$6.000.000.000

ARTICULO 2°.- ESTABLÉZCASE como valor de venta al público del billete de lotería compuesto por dos fracciones la suma de SEIS MIL PESOS M/TE (\$6,000) y el valor de venta al público de la fracción en la suma de TRES MIL PESOS M/TE (\$3,000)

ARTICULO 3°.- ESTABLÉZCASE como descuentos por venta e incentivos a distribuidores y loteros, las siguientes tablas:

DESCUENTOS POR VENTA

Detalle	Fracción	Billete
Valor venta al Público	3,000	6,000
20% Descuento por Venta Loteros	600	1.200
5% Descuento por venta Distribuidores	150	300

INCENTIVOS POR VENTA DEL PREMIO MAYOR

Conceptos	Fracción	Billete	Cant.
Loterios	625,000	1,250,000	1
Distribuidores	625,000	1,250,000	1
Total Incentivos	1,250,000	2,500,000	2



ARTICULO 4°.- El plan de premios empezará a regir para el sorteo 2413 del 17 de julio del 2014 y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

ARTÍCULO 5°.- REALIZAR la comunicación de que trata el artículo 16 del Decreto 3034 de 2013, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del presente acuerdo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, anexando los documentos y estudios técnicos que soportan la adopción del presente plan de premios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
JULIAN MAURICIO JARA MORALES

Delegado - Gobernadora del Departamento del Quindío
 Presidente Junta Directiva

JOSE ALEJANDRO GUEVARA
 Secretario Técnico
 Junta Directiva

Proyecto: ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO – Asesor Jurídico.
 Revisó: JOSE ALEJANDRO GUEVARA – P. E. de Gestión Administrativa y Financiera.
 Aprobó: LINA MARCELA GARCÍA DUQUE – P. E. de Comercialización y Sorteos.
 JOSE MANUEL RIOS MORALES _Gerente Lotería del Quindío.



**ACUERDO No. 05
20 DE JUNIO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO 04
DE 2014”**

La Junta Directiva de la Lotería del Quindío en ejercicio de facultades legales conferidas en el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 3034 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 04 del 29 de mayo de 2014, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, adoptó el plan de premios y el plan de incentivos de la Lotería del Quindío.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 04 de 2014, se indicó: *“El plan de premios empezará a regir para el sorteo 2413 del 17 de julio del 2014 y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).”*

Que con posterioridad a la aprobación del plan de premios se evidenció por parte del contratista encargado de la impresión de la billettería, que se podía ofrecer a partir del sorteo 2411 a realizarse el día 03 de julio de 2014.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesaria la modificación del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2014, en el sentido de establecer que el plan de premios de la Lotería del Quindío se hará efectivo a partir del sorteo 2411 a realizarse el día 03 de julio de 2014. Lo anterior con la finalidad de tener un mayor impacto comercial.

Que en consideración a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 4 del Acuerdo 04 de 2014, el cual quedará así: *“El plan de premios empezará a regir para el sorteo 2411 del 03 de julio del 2014 y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).”*



ARTÍCULO 2°.- REALIZAR la comunicación de que trata el artículo 16 del Decreto 3034 de 2013, dentro de los cinco (5) días siguientes al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Armenia Quindío a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Delegada - Gobernadora del Departamento del Quindío
Presidenta Junta Directiva

JOSE ALEJANDRO GUEVARA
Secretario Técnico
Junta Directiva

Proyectó: JOSE ALEJANDRO GUEVARA – P. E. de Gestión Administrativa y Financiera.
Revisó: ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO – Asesor Jurídico.
Aprobó: JOSE MANUEL RIOS MORALES _Gerente Lotería del Quindío.